



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA



T/DSFCA/AOPS/2023-05-096.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de mayo de 2023.

ASUNTO: Se notifica inicio de auditoría que realizará la Auditoría Superior de la Federación.

**CLAUDIA MUNIVE SÁNCHEZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA**  
**DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTATAL**  
**PRESENTE.**

En seguimiento y atención al oficio número AEGF/4558/2023, turnado a la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala por el Maestro Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, con el que *“emite la presente orden para realizar la auditoría número 1884 con título **“Participaciones Federales a Entidades Federativas”** que tiene por objetivo fiscalizar que el ejercicio de las participaciones federales, ... de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables. La auditoría se efectuará a partir del día 17 de mayo de 2023”*, se adjunta copia simple del oficio y Acta de formalización e inicios de los trabajos de auditoría número 2022-1884-AFITA para mayor información.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los términos que le confieren a este Órgano Estatal de Control los artículos 1, 18, 23, 65 y 66 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial número extraordinario, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno; así como lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 fracción II, 9, 10 fracciones III, y 14 fracciones V, XXII, XXIX, y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, publicado el cuatro de mayo de dos mil veintitrés en el mismo medio oficial; se solicita de manera atenta, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del 18 de mayo de dos mil veintitrés, capturen en la plataforma del



SICAF (<https://sicaf.asf.gob.mx/login>) los anexos debidamente requisitados que sean de su competencia, de acuerdo al presupuesto que les fue asignado, debiendo **entregar en esta Secretaría evidencia de que ello fue cumplido a más tardar el 31 de mayo del presente año**, con la finalidad de agilizar la auditoría dentro del plazo establecido. No omito comentar que, en la falta de cumplimiento, el Gobierno del Estado se haría acreedor a una multa de conformidad con el artículo 10 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; además de las acciones legales que correspondan.

Asimismo, se solicita remitir a las direcciones de correos electrónicos: [lvera.sfp@tlaxcala.gob.mx](mailto:lvera.sfp@tlaxcala.gob.mx) y [mtemoltzin.sfp@tlaxcala.gob.mx](mailto:mtemoltzin.sfp@tlaxcala.gob.mx) los datos del anexo I que se adjunta, a más tardar el día siguiente de haber recibido el presente oficio, para efecto de registrar en la plataforma SiCAF (Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado) de la ASF.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

**A T E N T A M E N T E.**

**C.P. ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA.  
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y  
AUDITORÍA.**

C.c.p. Licenciada Eréndira Olimpia Cova Brindis. – Secretaria de la Función Pública del Estado. - Para su conocimiento. - Presente.  
C.c.p. Archivo.

M/CTC/JAMM/kmh.

OFICIO NÚM. AEGF/4558/2023

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.

"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Asunto:** Se ordena realizar auditoría, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022; se designa al personal auditor que se indica y se solicita información documentación.



**LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala  
**PRESENTE**

El C. Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XXX; 6, 9, 14, fracciones I, III y IV; 17, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XXII, XXVI, XXVII y XXVIII; 17 Bis, 17 Ter, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51, y 67, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, 3, y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, emite la presente orden para realizar la auditoría número **1884** con título "**Participaciones Federales a Entidades Federativas**" que tiene por objetivo fiscalizar que el ejercicio de las participaciones federales, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables. La auditoría se efectuará a partir del día **17 de mayo de 2023** en las instalaciones del Estado de Tlaxcala ubicadas en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Plaza de la Constitución No. 3, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala y en las demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar.

De esta manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 12, fracción XIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se informa el nombre y cargo del personal auditor designado para la práctica de la citada auditoría, que puede actuar en forma individual o conjunta, y tiene el carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación.

**NOMBRE**

Lic. Guillermo Orozco Lara  
Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira  
Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz  
Lic. Luis Alberto Meléndez Herrera  
Ing. Víctor Hugo Guerrero Salinas  
C.P. Dulce Yazmín Beltrán Márquez  
L.C. Margarita González Guadarrama  
Dr. Kristobal Miguel Melendez Aguilar

**CARGO**

Director de Área  
Director de Área  
Director de Área  
Auditor  
Auditor  
Auditor  
Auditor  
Subdirector de Auditoría

Cabe destacar que, como responsable de este grupo y conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 21, fracciones IX y XXX; y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XI, XVIII, XX y XXI; del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se nombra al Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D", quien también actúa como enlace por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 17, fracciones I, XI, XXII y XXVII; 23, 25 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, agradeceremos instruya a quien corresponda a efecto de que a partir de la apertura de la auditoría, proporcione al personal auditor designado las facilidades necesarias para que tengan acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos físicos y electrónicos, bases de datos y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría; asimismo, para que dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione mediante oficio la documentación referente a la designación de un enlace, misma que se detalla a continuación y la información (física y electrónica) y documentación que el personal auditor designado le requiera conforme a las facultades señaladas en los artículos 58, 59, 60 y 61, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

**Al respecto, es de destacar que, en caso de que no entregue la documentación requerida dentro del plazo otorgado, la Auditoría Superior de la Federación, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.**

**En este sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables.**

Asimismo, se le solicita que asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de sus instalaciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondiente y que dicha área asignada garantice las mínimas especificaciones de higiene para la realización del trabajo con la distancia mínima de 1.5 m de distancia entre cada persona que se encuentre compartiendo el mismo espacio físico.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, resulta necesario el que se notifique mediante oficio la designación de un representante que funja como enlace con la Auditoría Superior de la Federación, **acompañada de su cargo, copia simple y legible de la identificación oficial, Registro Federal de Contribuyentes con homo clave, Clave Única de Registro de Población; así como dirección de correo electrónico vigente** con el fin de que, por este medio, se realicen notificaciones así como entrega de documentación. Dicho servidor público, designado como enlace, lo será para el efecto de facilitar la comunicación con el personal del área auditora y el área administrativa auditada de esa entidad fiscalizada, así como para la notificación de requerimientos de información y documentación de las áreas auditadas.

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OFICIO NÚM. AEGF/4558/2023**

Finalmente, no se omite señalar que el titular de la entidad fiscalizada es responsable de informar al titular del área administrativa auditada, de la realización de la auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, de que el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación que se formulen lo harán acreedor a que se proceda con la imposición de una multa, en términos del artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

C.c.p. Lic. Eréndira Olimpia Cova Brindis, Secretaria de la Función Pública de Tlaxcala.  
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D" de la Auditoría Superior de la Federación.